



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 43 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 07 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 073-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 194-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a través de Informe Técnico N° 049-2016-LSS, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que de acuerdo al análisis efectuado existe una obligación de pago a favor de CONSORCIO VICTORIA (integrado por CORPORACION ANKALESA S.A.C., CONSTRUCTORA UPACA S.A. y ZAMBRANO RIOS CARLOS ALBERTO) por la suma de S/ 667,298.87 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 87/100 soles), por concepto de pago por la Valorización de Obra N° 11, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, de la obra "1. INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TUTAPAYOCC VISTA ALEGRE – PANTEKILLA, DISTRITO DE SURCUBAMBA – TAYACAJA – HUANCAVELICA";

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 073-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO VICTORIA (integrado por CORPORACION ANKALESA S.A.C., CONSTRUCTORA UPACA S.A. y ZAMBRANO RIOS CARLOS ALBERTO), tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/ 667,298.87 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 87/100 soles), por concepto de pago a la presentación de la Valorización de Obra N° 11, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, de la obra "1. INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TUTAPAYOCC VISTA ALEGRE – PANTEKILLA, DISTRITO DE SURCUBAMBA – TAYACAJA – HUANCAVELICA" en el marco del Contrato N° 134-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

Que, a través de Memorándum N° 202-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000105 correspondiente a la obra "1. INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TUTAPAYOCC VISTA ALEGRE – PANTEKILLA, DISTRITO DE SURCUBAMBA – TAYACAJA – HUANCAMELICA";

Que, mediante Informe Legal N° 194-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO VICTORIA (integrado por CORPORACION ANKALESA S.A.C., CONSTRUCTORA UPACA S.A. y ZAMBRANO RIOS CARLOS ALBERTO) ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que al existir la obligación pendiente de pago ascendente a la suma de S/ 667,298.87 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 87/100 soles), conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 049-2016-LSS de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO VICTORIA (integrado por CORPORACION ANKALESA S.A.C., CONSTRUCTORA UPACA S.A. y ZAMBRANO RIOS CARLOS ALBERTO), corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como crédito devengado a favor del CONSORCIO VICTORIA (integrado por CORPORACION ANKALESA S.A.C., CONSTRUCTORA UPACA S.A. y ZAMBRANO RIOS CARLOS ALBERTO), el importe total de S/ 667,298.87 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 87/100 soles), por concepto de pago de la Valorización de Obra N° 11, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, de la obra "1. INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TUTAPAYOCC VISTA ALEGRE – PANTEKILLA, DISTRITO DE SURCUBAMBA – TAYACAJA – HUANCAMELICA" en el marco del Contrato N° 134-2013-MINAGRI-AGRO RURAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL



Escribo: JOSE ANGELO TAGHERINI CASAL
Director de la Oficina de Administración